REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

SECRETARIA: Jamundí, 16 de Diciembre de 2020

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de EDGAR JEUSS GUERRA MUÑOZ y CARMEN ROSA GUERRA MUÑOZ la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Notificación (fls. 73,81,85)	\$30.900,00
Agencias en Derecho	\$900.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 930.900,00

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Rad. 201900479-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.2239 JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL Jamundí, Dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL instaurado por BANCOLOMBIA S.A., en contra de EDGAR JEUSS GUERRA MUÑOZ y CARMEN ROSA GUERRA MUÑOZ, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2019-00479-00

Estefany

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado No.138 de hoy notifique el auto

Jamundí, **18 DE DICIEMBRE DE 2020.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA